



**ACUERDO PCSJA19-11463**  
20 de diciembre de 2019

“Por el cual se crea transitoriamente la unidad judicial municipal de Inírida Barrancominas (Guainía), Distrito Judicial de Villavicencio”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de diciembre de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea Departamental del Guainía, en la Ordenanza 248 de julio 24 de 2019, creó el municipio de Barrancominas a partir de 1.º de diciembre de 2019.

El Consejo Superior de la Judicatura no cuenta con la disposición presupuestal suficiente para la creación de un juzgado promiscuo municipal en el municipio de Barrancominas en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1285 de 2009, que modificó el artículo 11 de la Ley 270 de 1996, que establece el funcionamiento de al menos un juzgado en cada municipio de Colombia.

Mientras se crea el juzgado promiscuo municipal en Barrancominas, para garantizar el acceso a la justicia, se hace necesario señalar la competencia territorial de los casos surgidos en Barrancominas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** *Creación transitoria.* Crear transitoriamente, a partir de 20 de diciembre y hasta el 30 de noviembre de 2020, la unidad judicial municipal conformada por Inírida y Barrancominas (Guainía).

En consecuencia, la demanda de justicia del municipio de Barrancominas será atendida por los juzgados de Inírida (Juzgado Promiscuo de Familia, Juzgado Promiscuo del Circuito y juzgados promiscuos municipales).

**ARTÍCULO 2.º** *De la verificación, seguimiento y apoyo a la medida.* El Consejo Seccional de la Judicatura de Meta y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio brindarán el apoyo logístico, operativo y administrativo necesario para el cumplimiento de la presente medida.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Meta verificará el cumplimiento del presente acuerdo y realizará el seguimiento de la medida adoptada, rindiendo los informes correspondientes al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO 3.º** Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**  
Presidente

UDAE